



# Asamblea General

Distr. general  
13 de enero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones  
Tema 93 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/63/393)]

### **63/85. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 62/57, de 5 de diciembre de 2007,

*Recordando con satisfacción* la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup>, y su artículo 1 enmendado<sup>2</sup>, así como del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)<sup>1</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>1</sup> y su versión enmendada<sup>3</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)<sup>1</sup>, el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)<sup>4</sup> y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>5</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Tercera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

*Acogiendo con beneplácito también* los resultados de la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención de 2007, celebrada del 7 al 13 de noviembre de 2007 en Ginebra,

*Acogiendo con beneplácito además* los resultados de la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado, celebrada el 6 de noviembre de 2007 en Ginebra,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

<sup>2</sup> Véase CCW/CONF.II/2, parte II.

<sup>3</sup> CCW/CONF.I/16 (Part I), anexo B.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo A.

<sup>5</sup> Véase CCW/MSP/2003/3, anexo V, apéndice II.

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V, celebrada el 5 de noviembre de 2007 en Ginebra,

*Recordando* la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>1</sup> y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de que sean universales;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en considerarse obligados por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>5</sup>;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención y adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento a obligarse por sus Protocolos conexos;

5. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por la Tercera Conferencia de Examen de un Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos<sup>6</sup>, y expresa su agradecimiento por los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos anexos, del Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención, del Presidente de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V y del Presidente de la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Acoge con beneplácito además* el compromiso de los Estados partes de continuar haciendo frente a los problemas humanitarios causados por ciertos tipos concretos de municiones en todos sus aspectos, incluidas las municiones en racimo, con miras a minimizar las repercusiones humanitarias de tales municiones;

7. *Expresa su apoyo* a la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales para negociar una propuesta que se ocupe urgentemente de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias, y para hacer todos los esfuerzos posibles por negociar esa propuesta tan rápidamente como sea posible e informar sobre los progresos realizados a las Altas Partes Contratantes en su próxima reunión, que se celebrará en noviembre de 2008;

---

<sup>6</sup> Véase CCW/CONF.III/11 (Part II), anexo III.

8. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de aplicarlo de manera efectiva y eficiente, y las decisiones de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación<sup>7</sup>, y acoge con beneplácito también la primera Reunión de Expertos como mecanismo de consulta y de cooperación entre los Estados partes;

9. *Observa con reconocimiento* que en 2008 se celebra el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención, así como el décimo aniversario de la entrada en vigor del Protocolo II Enmendado;

10. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V, que se celebrará los días 10 y 11 de noviembre de 2008, a la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado, que se celebrará el 12 de noviembre de 2008, y a la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención, que se celebrará los días 13 y 14 de noviembre de 2008, y a toda eventual labor posterior a las reuniones;

12. *Pide también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado<sup>2</sup>, y sus Protocolos;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

*61ª sesión plenaria  
2 de diciembre de 2008*

---

<sup>7</sup> Véase CCW/P.V/CONF/2007/1 y Corrs.1 y .2.